

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°484

Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes RUSBEL OROZCO LONDOÑO
C.C15.932.188
MARIA FRANCIA ARIAS AGUDELO
C.C 1.056.300.459
Radicado 17777408900120220025500

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el señor RUSBEL OROZCO LONDOÑO, manifiesta tener dos hijas menores de edad, de quienes aporta sus registro civiles de nacimiento y el respectivo Inventario Solemne de Bienes, y que la solicitante MARIA FRANCIA ARIAS AGUDELO, manifiesta tener un hijo menor de edad, de quien aporta Registro Civil de Nacimiento y de igual forma Inventario Solemne de Bienes; teniendo en cuenta lo anterior se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **RUSBEL OROZCO LONDOÑO** y **MARIA FRANCIA ARIAS AGUDELO** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

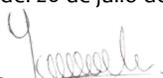
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 113 del 26 de julio de 2022



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA